



C.E. N° 182630

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 04 JUN. 2010

**VISTO:** la celebración del Campeonato Mundial de Fútbol a realizarse en la República de Sudáfrica entre los días 11 de junio de 2010 y 11 de julio de 2010;-----

**CONSIDERANDO: I)** la participación de la Selección Uruguaya en dicho evento, que conllevará la asistencia de ciudadanos uruguayos de turismo y periodistas que cubrirán las diferentes instancias;-----

**II)** que durante el citado campeonato la señora Cónsul en Pretoria se encontrará con licencia por maternidad;-----

**III)** que en consecuencia, resulta necesaria la concurrencia a dicho evento del señor Especialista Arturo Villarreal a efectos de asistir conjuntamente con el señor Embajador, a los integrantes de la selección uruguaya, compatriotas y delegaciones de prensa que concurren a dicho evento;-----

**IV)** que por razones de itinerario de vuelos el señor Especialista Arturo Villarreal, deberá partir a la ciudad de Pretoria, República de Sudáfrica, el día 31 de mayo de 2010, emprendiendo su regreso a la República el día 11 de julio de 2010, arribando a la misma el día 12 de julio de 2010;-----

**V)** que de acuerdo al cronograma de partidos a disputar por la selección uruguaya, el señor Especialista Arturo Villarreal deberá pernoctar en la ciudad de Pretoria, República de Sudáfrica, los días 1 de junio al 9 de junio de 2010, en Ciudad del Cabo, República de Sudáfrica; los días 10 de junio al 13 de junio de 2010, en la ciudad de Pretoria, República de Sudáfrica, los días 14 de junio al 20 de junio de 2010; en la ciudad de Rustenburg, República de Sudáfrica, los días 21 de junio al 23 de junio del 2010; en la ciudad de Johannesburgo, República de Sudáfrica los días 24 de junio al 30 de junio de 2010 y en la ciudad de Pretoria, República de Sudáfrica, los días 1 de julio al 10 de julio de 2010;-----

**VI)** que los traslados a las ciudades de Pretoria, Ciudad del Cabo, Rustenburg y Johannesburgo se efectuarán en vehículo de la Embajada del Uruguay en Sudáfrica, por lo que no implicará costo adicional por este concepto;-----

**VII)** que el viático diario a la ciudad de Pretoria, República de Sudáfrica, asciende a U\$S 256,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y seis), a la Ciudad del Cabo, República de Sudáfrica, asciende a U\$S 283,00 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y tres), a la ciudad de Rustenburg, República de Sudáfrica, asciende a U\$S 316,00 (dólares estadounidenses trescientos dieciseis) y a la ciudad de Johannesburgo, República de Sudáfrica, asciende a U\$S 256,00 (doscientos cincuenta y seis).--

**VIII)** que al no pernoctar el señor Especialista Arturo Villarreal los días 31 de mayo de 2010, 11 y 12 de julio de 2010 en la ciudad de Pretoria, República de Sudáfrica, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 102,00 (dólares estadounidenses ciento dos);-----

**IX)** lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

**ATENCIÓN:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**RESUELVE:**

**1º-** Desígnase en Misión Oficial, al señor Especialista Arturo Villarreal, a las ciudades de Pretoria, Ciudad del Cabo, Rustenburg y Johannesburgo, República de Sudáfrica, los días 31 de mayo al 12 de julio de 2010, a fin de asistir conjuntamente con el señor Embajador, a los integrantes de la selección uruguaya, compatriotas y delegaciones de prensa que concurren al Campeonato Mundial del Fútbol.-----

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

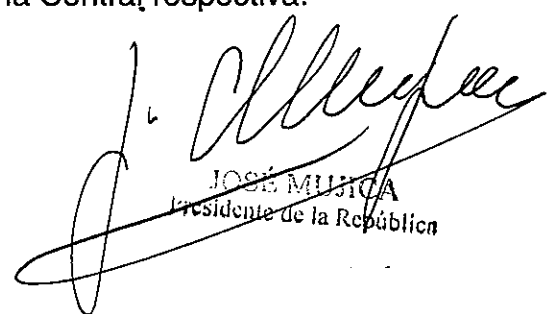

2º- El viático diario correspondiente al señor Especialista Arturo Villarreal, en la ciudad de Pretoria, República de Sudáfrica, por veintiseis (26) días (1 a 9 de junio de 2010, 14 a 20 de junio de 2010 y 1 a 10 de julio de 2010), por un importe de U\$S 256,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y seis) y por tres (3) días (31 de mayo, 11 y 12 de julio de 2010) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 102,00 (dólares estadounidenses ciento dos); en Ciudad del Cabo, Republica de Sudáfrica, por cuatro (4) días (10, 11, 12 y 13 de junio de 2010) por un importe de U\$S 283,00 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y tres); en la ciudad de Rustenburg, República de Sudáfrica, por tres (3) días (21, 22 y 23 de junio de 2010) por un importe de U\$S 316,00 (dólares estadounidenses trescientos dieciseis) y en la ciudad de Johannesburgo, República de Sudáfrica, por siete (7) días (24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2010) por un importe de U\$S 256,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y seis) se abonarán de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje aéreo correspondiente para el señor Especialista Arturo Villarreal por el trayecto Montevideo – San Pablo – Johannesburgo – San Pablo-Montevideo, por un importe total de U\$S 2.800.00 (dólares estadounidenses dos mil ochocientos), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSE MUJICA  
Presidente de la República

